

SOL N° 077-2013

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL  
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 135-2013**

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, SIENDO LAS 17H40MIN HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL 2013, ANTE MI JENNY MELISA TRILLO GONZALES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10881516, EN MI CALIDAD DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL; DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 18618, SE PRESENTÓ COMO SOLICITANTE LA SEÑORA **NELLY LUCÍA ZAVALA VILLANUEVA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08138457 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 10081384571, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACIÓN PALOMARES BLOCK "D", DEPARTAMENTO 13 DISTRITO DEL RÍMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN ADELANTE LA CONTRATISTA Y COMO INVITADA LA **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA DRA. **IBETT YULIANA ROSAS DIAZ**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07755881, SEGÚN PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11204010, CON DOMICILIO EN JIRÓN CARLOS GONZÁLES N° 285, URBANIZACIÓN MARANGA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; EN ADELANTE LA UNIVERSIDAD; QUIEN FUE NOTIFICADA MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE SE DEJÓ EN SU DOMICILIO.—

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁ OBSERVAR. CONTINUACIÓN LAS SIGUIENTES PARTES MANIFESTARON LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

LOS HECHOS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE Y QUE ES PARTE DE LA MISMA. \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:** -----

1. PARA QUE SE DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL DEL 27 DE FEBRERO DEL 2013; LA MISMA QUE DISPONE RESOLVER EL CONTRATO N° 036-2010 -UNFV SUSCRITO EL 17 DE JUNIO DEL 2010; POR CUANTO NO HAY INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ATRIBUIBLES A LA CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA:
2. LA UNIVERSIDAD CUMPLA CON REMITIR EN EL PLAZO MAXIMO DE 10 DIAS CALENDARIOS LA INFORMACION SOLICITADA MEDIANTE CARTA N° 20-2012 -NZV DEL 10 DE JULIO DEL 2012 - UNFV SUSCRITA EL 17 DE JUNIO DEL 2010 Y LA ADDENDA POR PRESTACIONES ADICIONALES SUSCRITA EL 24 DE MAYO DEL 2012; ES DECIR LA CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR EL ESTUDIO DE PRE INVERSION, ACTUALIZADO CONTENIENDO EL DESARROLLO DE LOS MODULOS DE IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION EN DOS (02) COPIAS IMPRESAS Y UN CD PARA LA APROBACION DE LA OPD-OCIDF Y LA OPLAN -OCPL EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIAS HABILES.
3. PARA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA, REVISARA EL ESTUDIO DE PRE INVERSION EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS HABILES.
4. DE EXISTIR OBSERVACIONES AL ESTUDIO EL COMITÉ EVALUADOR CONVOCARA AL CONSULTOR A FIN DE SUBSANARLAS EN EL PLAZO NO MAYOR DE 10 DIAS HABILES.
5. EL PAGO DEL SALDO SE REALIZARA LUEGO DE LA ENTREGA FINAL DEL ESTUDIO Y PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA OPLAN-OCPL
6. QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA N° 0011-0196-9800002324-36 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2010 POR UN MONTO DE S/2.796.36 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 36/100 NUEVOS SOLES).

**ACUERDO CONCILIATORIO:** -----

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA PROPUESTA FORMULADA POR LAS PARTES, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PRIMERO:** LA UNIVERSIDAD DEJA SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL DEL 27 DE FEBRERO DEL 2013 REMITIDA A LA CONTRATISTA; EN CONSECUENCIA EN PLENA VIGENCIA DE LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO N° 0036-2010-UNFV Y SU ADDENDA DEL 24 DE MAYO DEL 2012, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA HA ENTREGAR LA INFORMACION REQUERIDA POR LA CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N° 20-2012 -NZV DEL 04 DE JULIO DEL 2012 EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS HABILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACUERDO CONCILIATORIO.

UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN ANTES DESCRITA LA CONTRATISTA SE OBLIGA A DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA ADDENDA POR PRESTACIONES ADICIONALES AL CONTRATO N° 0036-2010 - UNFV, EN EL PLAZO MAXIMO DE 10 DIAS HABILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACUERDO CONCILIATORIO.

**SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A REALIZAR LAS GESTIONES QUE CORRESPONDEN A FIN DE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA REVISE EL ESTUDIO DE PRE INVERSION ENTREGADO POR LA CONTRATISTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS HABILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO.

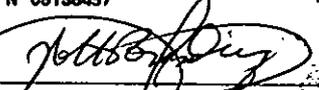
**TERCERO:** LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE HABIENDOSE ARRIBADO A UN ACUERDO CONCILIATORIO NO SE INVOCARA EL PAGO DE PENALIDAD, POR LO QUE PROCEDERA EL PAGO DEL SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA UNA VEZ CULMINADO Y APROBADO EL PROYECTO QUE DE MANERA OPORTUNA ENTREGUE A LA UNIVERSIDAD.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:** -----

EN ESTE ACTO LA DRA. JENNY MELISA TRILLO GONZALES, ABOGADO DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN, CON REGISTRO DE CAL N° 38604; PROCEDIÓ A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, CONCORDANDO CON EL ARTÍCULO 688° TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 768° MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069 EL ACTA DE ESTA ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE UN TÍTULO EJECUTIVO.

LEÍDO EL TEXTO ANTERIOR, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 17:55 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL TRECE, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA. N° 135-2013, LA MISMA QUE CONSTA DE DOS (02) FOLIOS. ———

  
NELY LUCÍA ZAVALTA VILLANUEVA  
DNI N° 08138457

  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
DRA. IBET YULIANA ROSAS DIAZ  
DNI N° 07755881

Centro de Conciliación  
Asociación Cultural José Martí  
  
Jenny Melisa Trillo Gonzales  
Abogada - Conciliadora  
Reg. N° 18618  
Reg. CAL N° 38604